

LUNES, 13 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-8971 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2015.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000005/2015 a instancia de FERNANDO HERNÁNDEZ CID, ISAÍAS VÉLEZ HOYOS y DUMITRU STEFAN frente a RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 30/04/15 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar a la ejecutada RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ISAÍAS VÉLEZ HOYOS por importe de 12.099,30 euros.

FERNANDO HERNÁNDEZ CID por importe de 11.395,94 euros.

DUMITRU STEFAN por importe de 12.715,95 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005000515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad

Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio del 2015.

El secretario judicial,

María Angeles Salvatierra Díaz

2015/8971

CVE-2015-8971